



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 5 de octubre de 2022

Número 120

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

197516 Notificación al DNI/CIF: 42.011.273-W y al X-1957406-Z, por infracción a la normativa de costas ..... 16275

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

197527 Convocatoria para la celebración del "VIII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio 2022" ..... 16276

198028 Designación de los/as candidatos/as seleccionados/as en la convocatoria pública de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, de las cuales 3 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva ..... 16278

198069 Aprobación de los gastos correspondientes a la ampliación de cuantías destinadas a proyectos en ejecución para este ejercicio de 2022, en el marco de los Convenios de colaboración suscritos con los ayuntamientos de la isla de población inferior a 20.000 habitantes en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adiciones ..... 16279

198768 Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife (curso 2021-2022) ..... 16279

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

197878 Aprobación del Proyecto de la Obra "Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre calle Álamos y calle San Telmo" ..... 16280

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

197585 Expediente 146/2021/PTR relativo a procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes de titularidad municipal (Promoción 44 Viviendas de El Tablero) ..... 16281

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

198974	Expediente 60/2022/GP relativo a modificación presupuestaria P-4/2022 en la modalidad de suplemento de crédito .....	16293
198992	Expediente 61/2022/GP relativo a modificación puntual de la Base 23 “Relación de subvenciones nominadas” de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio de 2022 .....	16293
198933	Expediente 71/2022/OAF relativo a bases reguladoras de la contratación de los servicios artísticos con los Grupos del Carnaval .....	16294
198784	Expediente 105/2022/IEJ relativo a contrato de servicios para la realización del Evento Santa Cruz Asian Festival durante los días 8 y 9 de octubre de 2022 .....	16294
199758	Rectificación correspondiente a la aprobación del Expediente 61/2022/GP de Modificación Puntual de la Base 23 “Relación de subvenciones nominadas” de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio de 2022 .....	16296
<b>AYUNTAMIENTO DE AGULO</b>		
198029	Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022 .....	16297
198027	Aprobación inicial del Presupuesto de 2023 .....	16299
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
199132	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 44/2022 por Suplementos de Créditos .....	16300
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>		
198852	Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz del Municipio de Fasnía .....	16300
<b>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</b>		
198126	Aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2022 .....	16301
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PASO</b>		
198522	Apertura del plazo de presentación de solicitudes de candidatura de Juez de Paz titular .....	16302
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
198663	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias .....	16302
198897	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto .....	16303
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</b>		
199532	Información pública de la Cuenta General de 2021 a la Comisión Especial de Cuentas .....	16303
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
198025	Delegación de Doña Ariana Rodríguez Felipe, Concejala del Ayuntamiento de Puntallana, para la celebración de matrimonio civil .....	16304
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
198939	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 26/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2021 .....	16304
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</b>		
199746	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 25/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el cinco de septiembre último ...	16305
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
198444	Convocatoria de la anualidad 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma .....	16305
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
198311	Nombramiento de Alcalde Accidental a Don Ibraim Forte Rodríguez del 3 al 8 de octubre de 2022, ambos inclusive, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento .....	16307
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
200292	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobar las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Tacoronte, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	16308

**AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA**

199152	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 44/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias .....	16319
199155	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 45/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias .....	16319
199534	Padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de Suministro de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio de 2022 .....	16320

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA**

198236	Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de Padrones varios del ejercicio 2022 .....	16320
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

198514	Aprobación del padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 3º bimestre de 2022 (mayo-junio) .....	16321
198237	Aprobación del padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2022 (julio-agosto) .....	16322

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

199170	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número MC41.2022 de suplementos de créditos ...	16322
199171	Aprobación de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre (julio-agosto) de 2022 .....	16322
198653	Aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de los servicios de ayuda a domicilio" ...	16323

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

197587	Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras, para otorgamiento de las Ayudas Individuales, para Personas con Discapacidad y Tercera Edad .....	16335
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

198242	Aprobación del Padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2022, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras .....	16352
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

198677	Periodos de pago voluntario de varios municipios .....	16352
--------	--------------------------------------------------------	-------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"**

199137	Extravío de la certificación nº 645 a nombre de Construcciones y Promociones Eloy Armas, S.L. ....	16355
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"**

199135	Extravío de la certificación nº 376-381 a nombre de D. Aurelio Brito Hernández .....	16355
--------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****Secretaría de Estado de Medio Ambiente****Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3613****197516**

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 42.011.273-W y al X-1957406-Z, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a losa, D.N.I./N.I.E.: 42.011.273-W y al X-1957406-Z, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante cerramiento de muro e instalación de ventanas de aluminio en fachada situada en planta alta de vivienda de dos alturas, en una superficie aproximada de 9 m<sup>2</sup> y pintado de dicha fachada y en un lateral de vivienda 20 m<sup>2</sup> mediante instalación de una barandilla en azotea, todo ello en calle La Vereda, 130 en Boca Cangrejo Término Municipal del Rosario, con una una propuesta de sanción a imponer de (1.675,20) €, MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0029	42.011.273-W, y X-1957406-Z	1.675,20 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

3614

197527

Mediante Resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 15 de septiembre de 2022, se aprobó la convocatoria del “VIII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021 (B.O.P. nº 121, de 8 de octubre de 2021), con la finalidad de distinguir los aceites de oliva virgen extra producidos en la isla de Tenerife.

Podrán participar en el referido concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan aceite de oliva virgen extra en la isla de Tenerife, tanto si son productores individuales como asociaciones, así como envasadores que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria, concepto que incluye tanto el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (en adelante RGSEAA), como el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor (en adelante RASCOM), y tengan sus instalaciones de envasado estén localizadas en la isla de Tenerife.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS ACEITES PARTICIPANTES.

Podrán presentarse al concurso los aceites de oliva virgen extra (AOVE) elaborados a lo largo del presente año a partir de aceitunas producidas y molturadas en la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un lote homogéneo de, al menos, 100 litros.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para la categoría de “Aceite de Oliva Virgen Extra”. [Reglamento de Ejecución (UE) nº 1348/2013 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento nº 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis].

Las muestras concurrirán a las siguientes categorías:

**PREMIOS A LA CALIDAD**, a los que podrán optar los productores locales de aceite oliva virgen extra presentando los siguientes tipos de aceites:

- a) Aceites de Oliva Virgen Extra Monovarietal, elaborado a partir de una única variedad de aceituna (arbequina, verdial, picual, etc.).
- b) Aceites de Oliva Virgen Extra No Monovarietal (de mezcla o coupage), resultantes de la molienda de distintas variedades de aceitunas o de mezcla de aceites de distintas variedades en diversas proporciones.

**PREMIO A LA MEJOR PRESENTACIÓN**, pudiendo optar al mismo los productores o envasadores de aceite de oliva virgen extra producido en Tenerife, valorándose el diseño y, en general, la presentación comercial. En esta categoría el Jurado podrán desestimar la participación de aquellas marcas ya galardonadas en ediciones anteriores de este concurso que presenten formatos y etiquetas que, a juicio del Jurado, no hayan sufrido una modificación significativa respecto a la premiada anteriormente.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo oficial específicamente

elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, previsto en el Anexo I de las presentes Bases, la cual deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, detallándose en la misma el número de muestras que desean presentar en el concurso.

Para la válida inscripción los interesados deberán cumplimentar todos los datos que figuran en el modelo de solicitud respecto de los datos personales, procedencia de aceitunas, variedades, cantidades de AOVE disponible para comercializar, etc., siendo el participante responsable de la veracidad de la información suministrada.

El modelo de solicitud y las presentes Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Agencias de Extensión Agraria de esta Corporación, en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y en <http://www.agrocabildo.com>.

## PRESENTACIÓN DE LOS ACEITES.

Respecto de los premios a la calidad, cada participante podrá aportar hasta un máximo de dos muestras correspondientes a dos lotes diferentes, entendiéndose por lote el conjunto de unidades de venta de un producto alimenticio, producido, fabricado o envasado en circunstancias prácticamente idénticas.

Asimismo, los aspirantes que concursen al premio a la mejor presentación podrán presentar hasta un máximo de dos muestras diferentes.

La organización del concurso procederá a la recogida de las muestras participantes en el lugar indicado por el interesado en su solicitud, para lo que deberá prestar la máxima colaboración con la organización. La organización recogerá, desde el depósito de almacenamiento o producto envasado, por cada muestra presentada al concurso conforme se indica en la solicitud, dos envases con una capacidad mínima de 500 ml cada uno, procediéndose a la comprobación de la información declarada por el concursante en su solicitud, de forma que cualquier inexactitud o duda en cuanto a la veracidad de la información contenida en aquella y lo comprobado en la recogida de muestras, se hará constar en el acta correspondiente que será trasladado al Comité Organizador del concurso quien decidirá su admisión o no al concurso.

**PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS.**

Las distinciones y premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, así como en sus páginas web: <http://www.tenerife.es/> y en <http://www.agrocabildo.com>.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el referido concurso será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el citado Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

**Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria****Presidencia****ANUNCIO****3615****198028**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 3 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000000504, de fecha 27 de septiembre de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 4 plazas

de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 3 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***604*8T	TOSTE MACHADO, JOSE MIGUEL
2	*3**0*08Q	AMADOR ACUÑA, JUAN JOSE
3	**526**3L	ALVAREZ FREITAS, EFRAIN GUIDO
4	*3*094**F	ARVELO GOMEZ, JOSE FRANCISCO

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

\* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

\* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

\* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

\* Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Establecer que contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado digitalmente.

### **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

#### **Servicio de Gestión Administrativa**

#### **ANUNCIO**

**3616**

**198069**

El Consejo Rector de este Organismo, mediante acuerdo adoptado en el expediente OTRO22/2022,

en su sesión de 21 de septiembre de 2022, acordó delegar en la Presidencia la facultad de aprobación de los gastos correspondientes a cada Ayuntamiento de la Isla de población inferior a 20.000 habitantes, de la ampliación de las cuantías destinadas a los Proyectos en ejecución para este ejercicio 2022, en el marco de los Convenios de colaboración suscritos en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones.

El ejercicio de tal delegación estará sujeta a las condiciones y límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado digitalmente.

#### **ANUNCIO**

**3617**

**198768**

Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife (curso 2021-2022).

BDNS (Identif.): 651257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651257>).

Primero. Beneficiarios.

Escuelas Municipales de Música y Danza de Tenerife, de titularidad pública, que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias, y que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del curso académico 2021-2022.

Segundo. Objeto.

Promover la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas

a la financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2021-2022. La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se destinarán a sufragar los gastos relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la Escuela.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 118 de fecha 30 de septiembre de 2022. Se puede consultar en la página web: <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/30-9-22/30-9-22.pdf>

#### Cuarto. Cuantía.

El importe de la presente convocatoria es de seiscientos cincuenta mil (650.000,00) euros. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2021-2022 recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), además del importe que resulte de la aplicación de los criterios y métodos de cálculo recogidos en las bases. Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente extracto hasta el lunes, 17 de octubre de 2022. La instancia de solicitud se formalizará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto con las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, apartado de "Trámites y servicios", procedimiento "Subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife (curso 2021-2022)".

#### Sexto. Otros datos.

El formulario de solicitud-declaración responsable se debe acompañar de la documentación reco-

gida en los subepígrafes 5.b.1) y 5.b.2) de las bases reguladoras.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,  
Alejandro Krawietz Rodríguez.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

#### ANUNCIO

3618

197878

Aprobado inicialmente el Proyecto de la Obra: "CANALIZACIÓN BARRANCO CALCINAS. TRAMO URBANO ENTRE CALLE ÁLAMOS-CALLE SAN TELMO" mediante Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma número 2022/729 de 26 de septiembre de 2022, a causa de la necesidad de agilizar los trámites para su ejecución, debiéndose dar cuenta de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas para su ratificación, con un presupuesto base de licitación de diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (49.219,57 €), IGIC incluido, calculado al tipo 7%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web [www.lapalmaaguas.com](http://www.lapalmaaguas.com), por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****O. Autónomo Instituto Municipal de Atención Social****ANUNCIO****3619****197585**

EXPEDIENTE 146/2021/PTR RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS VACANTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PROMOCIÓN 44 VIVIENDAS DE EL TABLERO).

Por medio de la presente se le da traslado del Decreto de fecha 22/09/2022 dictado por la Concejalía Delegada en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

**DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 146/2021/PTR RELATIVO A Procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes de titularidad municipal (promoción 44 viviendas de El Tablero).

Vista la propuesta elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Por Decreto de fecha 2 de mayo de 2022, el concejal de gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobó incoar el procedimiento para la adjudicación de la promoción de “44 Viviendas Protegidas en El Tablero” en Santa Cruz de Tenerife, siendo el régimen de adjudicación de las viviendas que integran la promoción el de arrendamiento. Asimismo, se estableció como modalidad para la adjudicación el sorteo, con los cupos o reservas de viviendas que, dentro de esta promoción de viviendas protegidas, se han determinado atendiendo a las circunstancias generales y, en su caso, particulares de los demandantes de viviendas; participarán en el procedimiento de adjudicación los demandantes de viviendas protegidas que, cumpliendo los requisitos requeridos en las bases, se hallen inscritos en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de enero de 2022, así como los que habiendo presentado a dicha fecha la correspondiente solicitud de inscripción, obtengan resolución favorable, todo ello de conformidad con las Bases por las que se establecen las actuaciones excepcionales a seguir para su adjudicación.

II.- Por Decreto de fecha 27 de junio de 2022 se dispuso la celebración del acto del sorteo para la adjudicación de la promoción de “44 Viviendas Protegidas en El Tablero”, con las formalidades exigidas en el Decreto de fecha 2 de mayo de 2022, para el jueves, 30 de junio de 2022, en el Salón de Guimerá del Palacio Municipal, sito en la Calle Viera y Clavijo, 46, de esta capital, a las nueve treinta horas (09:30 h).

III.- El sorteo se celebró en la fecha indicada ante la Notario de esta capital Dña. Beatriz Eugenia Cabello Mestres, a través de la plataforma de la Agencia Notarial de Certificación (Ancert) del Consejo General del Notariado y dentro de esta en el “generador de números

aleatorios”, se realizó el sorteo de los distintos cupos establecidos para la adjudicación de la promoción de “44 Viviendas Protegidas en El Tablero”, cuyo resultado consta en acta notarial de fecha 30 de junio de 2022, número 1.432 de su protocolo, obteniendo los listados ordenados de los mismos que se corresponden con los que se incorporan como anexo a la presente, anonimizados en aplicación de la legislación de protección de datos.

**IV.-** Con fecha 6 de julio de 2022 se recibe informe de Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

**V.- con fecha 12 de julio de 2022 se dicta resolución del Ilmo. Sr. Concejal de Patrimonio por la cual se resuelve lo siguiente:**

*PRIMERO.- Aprobar las relaciones de adjudicatarios provisionales y listas de reserva correspondientes a los distintos cupos establecidos para la adjudicación de la promoción de “44 Viviendas Protegidas en El Tablero”, en Santa Cruz de Tenerife, que se incorporan como anexo a la presente.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución, al objeto de que se aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y, en su caso, específicos, en los términos expuestos en el artículo 15.1 de las bases por las que se establecen las actuaciones excepcionales a seguir para la adjudicación de la promoción “44 viviendas protegidas en El Tablero”, en Santa Cruz de Tenerife. La citada documentación se presentará en el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*TERCERO.- Disponer la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es) y, en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda y en las Oficinas del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.*

*CUARTO.- Notificar la presente resolución al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)*

**VI.-** Con fecha 12 de agosto de 2022 se dicta resolución del Ilmo. Sr. Concejal de Patrimonio por la cual se dispone lo siguiente:

*PRIMERO.- Proceder a la aprobación de la relación de adjudicatarios provisionales admitidos y excluidos: (...)*

*SEGUNDO.- Proceder a la aprobación de los miembros de la lista de reserva provisionalmente admitidos y excluidos: (...)*

*TERCERO.- Disponer la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es) y, en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda y en las Oficinas del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del régimen jurídico del sorteo.*

*CUARTO.- Notificar la presente resolución al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)*

**VII.-** El 28 de julio fue publicada la resolución en los términos expuestos por lo que el plazo para presentar la documentación en los términos establecidos en el dispositivo primero culminó el 11 de agosto de 2022.

Con fecha 12 de agosto se emite informe por el IMAS en virtud del cual, una vez comprobada la documentación aportada por los interesados se realiza la propuesta de adjudicatarios provisionales y lista de reserva correspondiente a los distintos cupos. Asimismo, ponen de manifiesto los supuestos de exclusión y renuncia de los interesados de conformidad con lo establecido en las bases del sorteo.

**VIII.-** Con fecha 16 de agosto, se publica en el Tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el día 22 de agosto de 2022, en el Instituto Canario de la Vivienda, en las oficinas del registro público de demandantes de vivienda protegida de canarias, la Resolución del Ilmo. Sr. Concejal de Patrimonio de 12 de agosto de 2022, relativa al procedimiento de adjudicación de la promoción de 44 viviendas del Tablero.

**IX.-** En relación a esta publicación, se presentaron los siguientes registros:

Registro 2022095402, de fecha 18 de agosto de 2022, Don Ione Plasencia Ramos, presenta reclamación por estar excluidos en las listas viviendas del Tablero con el motivo de no estar empadronados en Santa Cruz de Tenerife cuando ambos lo están.

Registro 2022098738 de fecha 30 de agosto de 2022, Doña Ana Mercedes Delgado Martin, presenta reclamación en relación con el Decreto/Resolución CDTR 2022/173 de Fecha 12/08/2022, expte. 146/2022/PTR.

Registro 2022096176, de fecha 22 de agosto de 2022, Don Antonio Roberto Sanchez Espinosa, presenta documento con alegaciones como demandante de vivienda social.

Registro 2022094463, de fecha 16 de agosto de 2022, Don Damian Costa Alvarez, presenta solicitud de adjudicación de la promoción 44 Viviendas protegidas en el Tablero, Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, se solicita informe al IMAS al objeto de que se pronuncien sobre las alegaciones presentadas y poder continuar con la tramitación del expediente.

Así, con fecha 9 de septiembre se emite el referido informe en virtud del cual se pone de manifiesto los siguiente:

*En relación a los registros presentados se realiza la siguiente valoración: Don Ione Plasencia Ramos: se desestima la alegación presentada porque como reconoce el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario del cupo general toda vez que no todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en Santa Cruz de Tenerife.*

*Doña Ana Mercedes Delgado Martin: Persona del cupo general premiados. De las alegaciones realizadas no se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 c) de las Bases "Que los ingresos ponderados de la unidad familiar, no superen las 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), computados conforme a lo establecido en la normativa autonómica de actuaciones protegidas." Por lo que se ratifica lo señalado en el informe de valoración al carecer de los requisitos establecido para ser beneficiaria.*

*Antonio Roberto Sánchez Espinosa: no es una alegación a la designación de beneficiarios sino una queja al procedimiento de designación al objeto de que en el futuro se cambien los criterios de selección de beneficiarios.*

*Damian Costa Alvarez, No está en ningún listado. No se puede considerar como alegación al procedimiento al carecer de la condición de interesado en los términos señalados en el artículo 11 y 12 de las bases "La determinación de los demandantes de vivienda que, de acuerdo a las circunstancias generales y específicas concurrentes, participarán en el presente proceso de adjudicación y hayan de integrarse en cada cupo, se llevará a cabo por el Instituto Canario de la Vivienda a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

*El Instituto Canario de la Vivienda expedirá la correspondiente relación de demandantes inscritos y su distribución entre los distintos cupos, como organismo competente para la gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se regula el régimen de inscripción, funcionamiento y estructura del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta, en materia de vivienda, en todo caso como competencias propias, entre otras, reconocidas en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. El artículo 6 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, bajo la rúbrica "Competencias de los ayuntamientos" establece que "Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas; b) Promoción y gestión de viviendas; c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.*

El artículo 15 del citado Decreto de fecha 2 de mayo de 2022, del concejal de gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dispone bajo la rúbrica: "Requerimiento y aportación de la documentación":

1. Una vez finalizado el sorteo los demandantes que tuvieran asignado alguno de los números extraídos pasarán a integrar las listas de adjudicatarios provisionales de los distintos cupos, el titular de la Concejalía Delegada en materia de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dictará Resolución relacionando los adjudicatarios provisionales resultantes del proceso de adjudicación, estableciendo la fecha límite para que los mismos procedan a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

generales y, en su caso, específicos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es) y, en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda y en las Oficinas del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

2. La no presentación en tiempo por parte del interesado de la documentación requerida dará lugar a que se le tenga por decaído en su derecho al trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando, en su caso, el demandante excluido del proceso de adjudicación.

3. Los servicios municipales encargados de la tramitación del procedimiento procederán al estudio y comprobación de la documentación presentada con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos generales, y en su caso específicos, requeridos en estas bases.

Continúa el artículo 16 señalando que *Valorada la documentación presentada y verificadas las circunstancias y requisitos generales y específicos de cada uno de los adjudicatarios provisionales de vivienda resultantes del sorteo en cada uno de los cupos, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se procederá a la aprobación de la relación de los adjudicatarios provisionales admitidos y excluidos por cada cupo.*

*Frente a esta resolución podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.*

#### Artículo 17 Relación definitiva de admitidos y excluidos

Una vez estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, el Concejal de Patrimonio y Vivienda aprobará, mediante acuerdo que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de adjudicatarios y de demandantes excluidos en el proceso de adjudicación de las viviendas por cada cupo.

#### Artículo 18.- Publicidad y adjudicación

1. Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de adjudicatarios y la lista de reserva, previa propuesta del Servicio de Patrimonio, el titular de la Concejalía Delegada en materia de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dictará resolución, asignando a cada uno de los adjudicatarios una de las viviendas que integran la promoción. Dicha resolución será objeto de notificación personal a cada uno de los adjudicatarios, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación o renuncia.

Si transcurrido el citado plazo no hubiesen aceptado de forma expresa la adjudicación, la misma quedará sin efecto, y se procederá a efectuar en los mismos términos una nueva adjudicación a favor del demandante que figurara en primer lugar en la correspondiente lista de reserva.

**TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de las citadas bases, tras acuerdo de delegación de competencias reservadas a la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2022, se procede a delegar desde el día 9 de agosto al 4 de septiembre (ambos inclusive) las atribuciones reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad en los/as Concejales/as que ostenten competencias en las distintas Áreas de Gobierno de esta Corporación municipal, incluyendo en dicha delegación las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen y la rectificación de errores materiales o de hecho, a tal efecto**

la competencia corresponde a Doña Gladis de León León, en virtud de decreto de 28 de julio de 2022 del Excmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la sustitución del concejal del Área de Hacienda, Patrimonio y del Área de Política Social.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Inadmitir las alegaciones presentadas por D. *Damián Costa Álvarez* por carecer de la condición de interesado en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Roberto Sánchez Espinosa, por Don Ione Plasencia Ramos y Doña Ana Mercedes Delgado Martin en lo términos expuestos en el antecedente de hecho IX.*

**TERCERO-** Proceder a la aprobación de la relación de adjudicatarios definitivos admitidos y excluidos:

##### 1.1 Adjudicatarios admitidos:

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
70****64D	JARAMILLO	MEJIA	PAULINA ELIZABETH	CUPO GENERAL
79****91N	MENDOZA	CARREÑO	WILMA ARACELY	CUPO GENERAL
78****29N	CABRERA	ARMAS	CELIA XIOMARA	CUPO GENERAL
78****95C	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSUHA	CUPO GENERAL
54****19A	HERNANDEZ	DE VERA	ADRIANA	CUPO GENERAL
42****27W	ALVAREZ	PEREZ	MARIA DEL PILAR	CUPO GENERAL
42****38F	AHMAD	PEREZ	GAMILA	CUPO GENERAL
78****24G	GUTIERREZ	DIAZ	ANA	CUPO GENERAL
51****82C	DAZA	RODRIGUEZ	JOHANNA VANESSA	CUPO GENERAL
42****69T	JIMENEZ	ARTEAGA	MARIA TERESA	CUPO GENERAL
78****90N	CONCEPCION	TSCHUDIN	AINOA	CUPO GENERAL

79****97T	GAYE	KEITA	ADAMA	CUPO GENERAL
78****40T	PEÑA	AFONSO	JOSE PEDRO	CUPO GENERAL
78****09E	CASTELLANOS	BLANCO	SUSANA CLARA	CUPO GENERAL
78****72D	ROSALES	CASTILLA	MARIA YURENA	CUPO GENERAL
78****60R	IZQUIERDO	MARICHAL	ELISA ISABEL	CUPO GENERAL
54****38G	GONZALEZ	LLAMAS	JOHANA	CUPO GENERAL
79****02S	MARRERO	PEREZ	MARIA CANDELARIA	MENORES 35 AÑOS
78****58G	GONZALEZ	SUAREZ	THAIS	MENORES 35 AÑOS
54****10X	SIVERIO	SIVERIO	JESICA	MENORES 35 AÑOS
42****77L	HERNANDEZ	LORENZO	MARIA JENNIFER	MENORES 35 AÑOS
79****90S	ECHENIQUE	RODRIGUEZ	MARIA MAGALYS	MAYORES DE 65 AÑOS
26****15R	SANCHEZ	SORIA	MARIA DOLORES	MAYORES DE 65 AÑOS
42****67N	BAUTE	CAMPOS	AMELIA	MAYORES DE 65 AÑOS
34****93J	FIGUEIRAS	MENDEZ	JOSE LUIS	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA
42****05J	GARCIA	MARRERO	RODOLFO JOSE	SILLA DE RUEDAS

**1.2 Renuncias al procedimiento:**

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
78****01D	RODRIGUEZ	NAVARRO	JUANA MARIA	CUPO GENERAL

**1.3 Excluidos del Procedimiento:**

A) Excluidos por no presentar documentación al requerimiento dándose por decaído en su derecho al trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
42****84P	SAAVEDRA	GULRRALLANY	ANGEL CRISTO	MAYORES DE 65 AÑOS
78****90H	FERNANDEZ	SUAREZ	ESTHER	MOVILIDAD O COMUNICACION REDUCIDA
42****36P	RODRIGUEZ	BARRERA	MIGUEL DE LOS REYES	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA

B) Excluidos por no cumplir el artículo 3c), que los ingresos ponderados de la unidad familiar, no superen las 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple (IPREM), computados conforme a lo establecido en la normativa autonómica de actuaciones protegidas

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
43****20C	DELGADO	MARTIN	ANA MERCEDES	CUPO GENERAL

C) No cumplen el artículo 3.f) *“el solicitante y la totalidad de los miembros de su unidad familiar deberán tener su residencia en el municipio de Santa Cruz de Tenerife”*, los/as siguientes:

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
45****39X	MARTIN	MELIAN	MARIA CANDELARIA	CUPO GENERAL
42****66K	DIAZ	NODA	MONICA JESICA	CUPO GENERAL
42****03M	DELGADO	GONZALEZ	ANA MARIA	CUPO GENERAL
78****01M	CAMPOS	HERNANDEZ	YURENA MARIA	CUPO GENERAL
45****10J	DIAZ	HENRIQUEZ	STEPHANY JOSEFINA	CUPO GENERAL
43****28L	DENIZ	ALONSO	MARIA ARANZAZU	CUPO GENERAL
79****86R	OTERO	VILLA	YURENA	MENORES 35 AÑOS
42****34R	VELAZQUEZ	DIAZ	CARMEN	MAYORES DE 65 AÑOS
78****83C	MORALES	RODRIGUEZ	AYOZE	FAMILIA NUMEROSA 6 O MAS MIEMBROS

X6****77F	ALMENDRAS	ALBA	ALINDA	FAMILIA NUMEROSA 6 O MAS MIEMBROS
78****00V	MENDEZ	GARCIA	RAYCO NICOLAS	FAMILIAS COMPOSICIÓN REDUCIDA
79****05J	BERNABEU	FAGUNDEZ	JAVIER GONZALO	CUPO GENERAL
78****97K	RAMOS	PLASENCIA	IONE	CUPO GENERAL

SEGUNDO.- Proceder a la aprobación de los miembros de la lista de reserva admitidos y excluidos:

**1. Admitidos:**

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
43****25F	OLVERA	CRESPO	MARIA CANDELARIA	CUPO GENERAL
79****50D	PADRON	ROMERO	ISABEL	CUPO GENERAL
78****65K	DELGADO	RUIZ	CAHORA	CUPO GENERAL
54****44X	DIAZ	ALMENARA	JENNIFER MARIA	CUPO GENERAL
78****14H	GARCIA	HERNANDEZ	NURIA ESTHER	CUPO GENERAL
78****43B	CASTRO	PADILLA	MARIA DE LOS ANGELES	CUPO GENERAL
78****41F	MORALES	ROJAS	JENIFER	CUPO GENERAL
78****52R	MACHIN	BALDEON	MARCOS	CUPO GENERAL
43****78J	HERNANDEZ	DARIAS	MARIA CARMEN	CUPO GENERAL
43****47K	DEVORA	PERAZA	NATIVIDAD	CUPO GENERAL
78****77E	PADILLA	TRUJILLO	MARIA DE LOURDES	CUPO GENERAL
42****84T	PINARGOTE	CHOEZ	JESIKA YESENIA	CUPO GENERAL
78****09X	ALVAREZ	GONZALEZ	AIRAM	CUPO GENERAL
78****77M	CAMACHO	IZQUIERDO	MARIA JOSE	CUPO GENERAL

43****20V	DORTA	RODRÍGUEZ	CATALINA	CUPO GENERAL
43****78G	BARROSO	GONZALEZ	MARIA AGATA	CUPO GENERAL
42****7C	CABRERA	GONZALEZ	VANESA ATTENERI	MENORES 35 AÑOS
42****41D	ROMERO	VENTURA	PRISCILA	MENORES 35 AÑOS
79****07M	BA	TOUNKARA	FATOU BINETOU	MAYORES DE 65 AÑOS
53****17G	PEREZ	AGEITOS	MARIA	MAYORES DE 65 AÑOS
42****54V	HERNANDEZ	DELGADO	MARIA DEL CAMEN	MAYORES DE 65 AÑOS
54****13N	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA	MAYORES DE 65 AÑOS
79****38X	MARTINEZ	RODRIGUEZ	GENARO	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA
42****22F	URQUIJO	NIETO	OLADIS	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA
79****63E	ENCALADA	JIMENEZ	MARIA MARGARITA	MOVILIDAD O COMUNICACION REDUCIDA
54****77R	DARIAS	PAVON	ESTEFANIA	FAMILIA NUMEROSA 6 O MAS MIEMBROS

## 2. Excluidos

A) Excluidos por no presentada documentación al requerimiento dándose por decaído en su derecho al trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
Y5****68F	MARIN		ANCA MARIA	CUPO GENERAL
58****76T	HERNANDEZ	USAR	MARIA MERCEDES	MAYORES DE 65 AÑOS

B) No cumplen el artículo 3c), que los ingresos ponderados de la unidad familiar, no superen las 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple (IPREM), computados conforme a lo establecido en la normativa autonómica de actuaciones protegidas

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
79****08C	PEREZ	REYES	MARIA DE LOS ANGELES	CUPO GENERAL
78****81M	MARTIN	MONTEDEOCA	IDAIRA	MENORES 35 AÑOS
54****35B	MESA	SIMANCAS	ELAIZA ELENA	CUPO GENERAL
78****37G	CABRERA	TEIXERA	ROBERTO	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA
78****23T	AGUILAR	GARCIA	YOHARA	MENORES 35 AÑOS

C) No cumple con el artículo 3e) *“Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea propietario o arrendatario de una vivienda libre, ni titular de un derecho real de uso y disfrute o de opción de compra sobre la misma...”*

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
42****42R	NGUYEN	THI KIM	HONG	CUPO GENERAL
78****37G	CABRERA	TEIXERA	ROBERTO	FAMILIAS COMPOSICION REDUCIDA

D) No cumplen el artículo 3.f) *“el solicitante y la totalidad de los miembros de su unidad familiar deberán tener su residencia en el municipio de Santa Cruz de Tenerife”*, los/as siguientes:

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
49****78L	GARCIA	RODRIGUEZ	ROSA	CUPO GENERAL
78****27T	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	CUPO GENERAL
78****75C	CARDOSO	GUTIERREZ	RAYCO	CUPO GENERAL
42****23F	BOUHALS	EL AISSAQUI	MOHAMED	CUPO GENERAL

42****69E	MELLADO	MEDINA	MARIA CONCEPCIÓN	CUPO GENERAL
79****15C	DIALLO	DIALLO	HOUDY	CUPO GENERAL
78****85X	BRITO	PLACER	GARA	SILLA DE RUEDAS

E) No cumple, el art. 14.3 .....” *En este sorteo participaran los demandantes que, originariamente, hubieran sido asignados al cupo general (...) no estar compuesta la unidad familiar por dos o más miembros”.*

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
43****96W	DÍAZ	HERNANDEZ	ABRAHAM SECUNDINO	CUPO GENERAL

F) No cumple, el artículo 9 e) *Cupo familias numerosas previsto para aquellas unidades familiares que posean el carnet de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 43/2003 de 18 de noviembre de protección de familias numerosas”*

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
32****11D	HEREDIA	MARTIN	EMILIANO JOSE	FAMILIA NUMEROSA 6 O MAS MIEMBROS

G) Queda excluida de la lista de suplentes, por aparecer en el listado de adjudicatarios provisionales

NIF/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cupos
78****09E	CASTELLANOS	BLANCO	SUSANA CLARA	MENORES 35 AÑOS

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de adjudicatarios y de demandantes excluidos en el proceso de adjudicación de las viviendas por cada cupo.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) y a VVMM.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,  
Francisco Sánchez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****3620****198974**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 60/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.392.330,37€.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2022, Ayuntamiento, Modificaciones de Organos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2022.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria Patrimonio y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****3621****198992**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 61/2022/GP DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE 23 “RELACION DE SUBVENCIONES NOMINADAS” DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO DE 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2022, Ayuntamiento, Modificaciones de Organos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador.

**ANUNCIO****3622****198933**

Se hace público que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR), en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del OAFAR el ejercicio de las funciones relativas a la negociación a celebrar en el ámbito del procedimiento 71/2022/OAF BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS CON LOS GRUPOS DEL CARNAVAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 169.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellas contrataciones respecto de las que el Consejo Rector del OAFAR ostente la condición de órgano de contratación conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las citadas.

SEGUNDO.- Notificar al órgano al que se confiere la delegación y disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Intranet municipal.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR DE SERVICIOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS DE OAFAR, Joaquín Castro Brunetto.

**ANUNCIO****3623****198784**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“SEGUNDO ASUNTO URGENTE.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO SANTA CRUZ ASIAN FESTIVAL.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud emitió providencia de inicio en el expediente de referencia, con el siguiente tenor literal: “VENGO EN DECLARAR la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato de referencia, DISPONIENDO, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 11 de abril de 2022, sobre “iniciación de expedientes”, y en virtud de la delimitación de las competencias en materia de Educación y

Juventud mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, el inicio de expediente de contratación del “servicio para la realización del evento SANTA CRUZ ASIAN FESTIVAL durante los días 8 y 9 de octubre de 2022”, instando al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud, que proceda a su tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad”.

Segundo.- Por parte del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud se han elaborado tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tercero.- Dado que el evento objeto del contrato está previsto que se realice los días 8 y 9 de octubre, se está tramitando el expediente por procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de finalizar la licitación del contrato antes de la celebración del evento. Si bien es cierto que el órgano de contratación del presente expediente es la Junta de Gobierno, dada la periodicidad de las sesiones de celebración de la misma, de carácter semanal, resulta necesaria la delegación de las competencias en la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud, en aras de cumplir los trámites en el menor tiempo posible.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El expediente se tramitará por procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable”.

II.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación de las entidades locales, viene a determinar que en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL) las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Esta competencia es delegable en tanto que el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP dispone que, en el caso de que se trate de órganos administrativos, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

III.- El ejercicio de competencias en materia de contratación se encuentra estrechamente vinculado con las competencias en materia de gestión de gastos. En este sentido, el artículo 127.1.g) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”. Esta competencia es también delegable conforme al apartado segundo del mismo artículo 127.

IV.- Con respecto a la delegación de competencias, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.”

Añade el apartado tercero que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este”.

V.- En similares términos se pronuncia el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyo artículo 18 establece “corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las

Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”. Asimismo, el artículo 19 establece que “las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias”.

VI.- Establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su apartado segundo que “las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde”. En ese sentido, el artículo 11 en su apartado tercero establece que “las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud la aprobación del expediente de contratación del servicio para la realización del evento SANTA CRUZ ASIAN FESTIVAL durante los días 8 y 9 de octubre de 2022, y las posteriores actuaciones necesarias para la finalización del expediente, dando cuenta a la Junta de Gobierno de las resoluciones adoptadas, en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo de delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Miguel Ángel García de León, documento firmado electrónicamente.

### **Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación**

#### **Servicio de Gestión Presupuestaria**

#### **ANUNCIO**

**3624**

**199758**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 61/2022/GP DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE 23 “RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS” DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO DE 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título

sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno.

La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2022, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador.

## AGULO

### ANUNCIO

3625

198029

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE AGULO para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.201.100,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	623.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	26.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	853.371,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.767.171,38</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	183.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	148.320,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.433.706,77
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.920,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	983.924,61
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.767.171,38</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2022****PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Secretario-interventor	A	A1/A2	26	Vacante

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de Administración General	A	A1	23	Vacante

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de gestión de Administración General	A	A2	16	Ocupada <sup>1</sup>

Escala de Administración Especial/Subescala Policía Local					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Policía Local	C	C1	16	Vacante

**PERSONAL LABORAL**

Programa: 1610 (Abastecimiento domiciliario de agua potable)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera fontanero	1

Programa: 1621 (Recogida de residuos)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera conductor	1
Peón de limpieza viaria	2

Programa: 1700 (Administración general del medio ambiente)	
Denominación	Nº Puestos
Técnico Medioambiental	1
Oficial Primera mantenimiento	1

Programa: 1710 (Parques y jardines)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera jardinero	1
Peón jardinero/sepulturero	1

Programa: 2310 (Asistencia social primaria)	
Denominación	Nº Puestos
Trabajador/a Social	1

Programa: 4500 (Administración General de Infraestructuras)	
Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera albañil	1
Oficial Primera mantenimiento	2
Peón ayudante albañil	1

Programa: 9200 (Administración General)	
Denominación	Nº Puestos
Técnico de gestión de Administración General	1
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar Administrativo	4
Limpiador/a	2

\* Resumen total de plazas de la plantilla: (4 funcionarios y 21 personal laboral fijo)

Interinidad temporal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Agulo, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch, documento firmado digitalmente.

## ANUNCIO

3626

198027

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios y personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, sito Plaza Leoncio Bento nº 2, y en el Portal de Transparencia de esta Corporación ([www.eadmin.agulo.org/transparencia](http://www.eadmin.agulo.org/transparencia)), por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legitimados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley, puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos taxativamente que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo

previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Agulo, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa M<sup>a</sup> China Segredo, documento firmado digitalmente.

## ARONA

### Intervención de Fondos

#### ANUNCIO

**3627**

**199132**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 44/2022, por Suplementos de Créditos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de septiembre. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

## FASNIA

#### ANUNCIO

**3628**

**198852**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE FASNIA.

DON LUIS JAVIER GONZÁLEZ DELGADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA,

HACE SABER:

1º.- Que está próximo a finalizar el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la actual Juez de Paz Sustituta del Juzgado de Paz de esta Localidad.

2º.- Que la elección de Juez de Paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Fasnía entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

3º.- Los Jueces de Paz percibirán una retribución con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho de la localidad. La percepción de dicha retribución será compatible con las percepciones ordinarias obtenidas por los interesados en el ejercicio de

actividades profesionales o mercantiles y en ningún caso supondrá reconocimiento de dependencia alguna con respecto al Ayuntamiento.

4º.- Los Jueces de Paz serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

5º.- Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes, aun no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6º.- Con tal finalidad, se abre un período de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas las personas interesadas que reúnan los citados requisitos puedan presentar en este Ayuntamiento, por escrito dirigido a esta Alcaldía, su correspondiente solicitud, acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada de compatibilidad para el cargo.
- Currículum.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fasnia, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

## ICOD DE LOS VINOS

### Tesorería

### EDICTO

3629

198126

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al cuarto bimestre de 2022.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de octubre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Armino González García.

## EL PASO

### ANUNCIO

**3630**

**198522**

El Ayuntamiento de El Paso ha iniciado el expediente para proponer al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la designación de Juez de Paz titular de esta localidad.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Los/as interesados/as que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Paso, situado en la Avenida Islas Canarias, nº 18.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El Paso, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

## PUERTO DE LA CRUZ

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**3631**

**198663**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**3632**

**198897**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

### PUNTAGORDA

#### ANUNCIO

**3633**

**199532**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Puntagorda, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****3634****198025**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 629/2022, de 27 de septiembre de 2022, en Doña Ariana Rodríguez Felipe, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3635****198939**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 4 de agosto de 2022, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 26/2022, el expediente 10787/2022, mediante Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 26/2022 resumido por capítulos:

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
I	Gastos de personal	<b>250.000,00</b>
II	Gastos corrientes	<b>150.000,00</b>
VI	Gastos de inversión	<b>500.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>900.000,00</b>

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VIII	Activos financieros	<b>900.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>900.000,00</b>

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2021.

En El Rosario, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****3636****199746**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día cinco de septiembre último, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

<b>Aumento de Gastos</b>				
<b>Modificación</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Crédito Extraordinario	1650	63900	Sustitución de Lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento y menor potencia en el Alumbrado Público Bajamar	13.714,79
Crédito Extraordinario	1650	63901	Sustitución de Lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento y menor potencia en el Alumbrado Público El Poiso	16.556,03
Crédito Extraordinario	1650	63902	Sustitución de Lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento y menor potencia en el Alumbrado Público El Mequinez	12.260,61
Crédito Extraordinario	1650	63903	Sustitución de Lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento y menor potencia en el Alumbrado Público Los Galguitos	11.902,66
Crédito Extraordinario	1650	63904	Sustitución de Lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento y menor potencia en el Polideportivo Municipal	17.674,63
<b>Total Aumento</b>				<b>72.108,72</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

<b>Aumento de Ingresos</b>			
<b>Modificación</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	72.108,72
<b>Total Aumento</b>			<b>72.108,72</b>

En San Andrés y Sauces, a tres de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****3637****198444**

Convocatoria de la anualidad 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma.

BDNS (Identif.): 651207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651207>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Santa Cruz de La Palma, y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, y que hayan procedido a la debida justificación de las subvenciones concedidas anteriormente y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las Asociaciones Empresariales de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a dinamizar la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras:

Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Se destina a esta convocatoria un importe global de 6.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48915 destinada a Subvenciones apoyo a la dinamización del comercio local 2022.

El porcentaje de la ayuda a percibir es el 100% de la cuantía máxima solicitada.

La cuantía máxima a solicitar es de 3.000 €.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Sexto. Otros datos:

Las Asociaciones Empresariales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria Técnica conforme al modelo recogido en el Anexo II de las Bases, el cual deberá estar lo suficientemente detallado y cuantificado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Número 10.
- b) Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
- c) Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.
- d) Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la representación que ostenta el/la presidente/a de la asociación solicitante.
- e) Estatutos de la asociación y certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo que la asociación ha depositado los mismos, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- f) Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF y tipo de actividad.
- g) Alta a Terceros según modelo disponible en la página web [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)
- h) Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- i) En su caso, Acreditación de haber justificado las ayudas percibidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

## SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

### ANUNCIO

3638

198311

Por Resolución de la Alcaldía número 2471/2022, de 28 de septiembre, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibraim Forte Rodríguez, Alcalde Accidental del 3 al 8 de octubre de 2022 (ambos inclusive), para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, por motivos de ausencia del Alcalde.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

**TACORONTE****ANUNCIO****3639****200292**

DÑA. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Ordinaria el día 27 de septiembre de 2022, entre otros asuntos, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“III.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

*Seguidamente, el Sr. Alcalde propone la ratificación de la urgencia del presente asunto.*

*La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD**, ratifica la urgencia, para ser tratado en esta sesión, el asunto que se recoge en el apartado **III.1** de este punto del Orden del Día.*

**III.1.- APROBAR LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS BASES ESPECIFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE TODOS LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE, DERIVADODE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.-**

*Visto el expediente nº 2022-1440, relativo a la Aprobación de las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

**ANTECEDENTES**

*1º.- Consta en el expediente providencia de Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se dispone el inicio del procedimiento tendente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, antes del 1 de junio de 2022.*

*2º.- Consta informe – propuesta emitido por la Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 02 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, incluyendo la relación de plazas que ha*

*sido sometida a negociación con la representación sindical presente en la Mesa General de empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y que serán objeto de estabilización por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

*3º.- Consta propuesta de acuerdo emitido por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de mayo de 2022, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con inclusión del listado de plazas que entran dentro de la estabilización.*

*4º.- Consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal y se determina el listado de plazas, tanto de personal funcionario como laboral, que entran dentro de los procesos de estabilización, así como el sistema de acceso a las mismas.*

*5º.- Consta publicación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de fecha 06 de mayo de 2022.*

*6º.- Consta, asimismo, publicación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, en el Boletín Oficial de Canarias nº 102, de fecha 25 de mayo de 2022.*

*7º.- Consta informe emitido por el Técnico del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2022, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material por omisión advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria relativo a la no inclusión de la plaza de PROFESORA DE MÚSICA, en la especialidad de Canto y Música y Movimiento, Grupo I, desempeñada por Dña. M<sup>a</sup> Margarita Díaz Martín, con DNI 78.569.761-J, Personal Temporal Indefinido No Fijo, como consecuencia de error en la fecha de antigüedad de la empleada pública en la plaza indicada, debiendo figurar en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, dado que la misma cumple los requisitos para ser incluida, por el sistema de acceso de CONCURSO – OPOSICIÓN, al estar desempeñando la plaza desde septiembre de 2017.*

*8º.- Consta en el expediente informe – propuesta emitida por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se rectifica el error material por omisión señalado en el antecedente anterior, incluyendo la plaza de PROFESOR DE MÚSICA/CANTO, Grupo I, en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de acceso de CONCURSO – OPOSICIÓN.*

**9º.-** Consta, asimismo, propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a la rectificación del error material por omisión advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la plaza de PROFESOR DE MÚSICA/CANTO, Grupo I, por el sistema de acceso de CONCURSO – OPOSICIÓN.

**10º.-** Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Ordinaria el día 17 de mayo de 2022, por el que se procede a la rectificación del error material por omisión advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, incluyendo, en consecuencia, la plaza de PROFESOR DE MÚSICA/CANTO, Grupo I, por el sistema de acceso de CONCURSO – OPOSICIÓN.

**11º.-** Consta publicación de la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

**12º.-** Consta, asimismo, publicación de la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de fecha 31 de mayo de 2022.

**13º.-** Consta Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. M<sup>a</sup> Margarita Díaz Martín contra la Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al figurar la plaza que desempeña la empleada pública con el sistema de acceso de concurso – oposición, considerando la recurrente que el sistema de acceso debe ser el de concurso de méritos.

**14º.-** Consta informe – propuesta, de fecha 13 de septiembre de 2022, relativo a la estimación de las pretensiones formuladas por la interesada, procediendo, en consecuencia, la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria a los efectos de que figure la plaza desempeñada por la recurrente con el sistema de acceso de CONCURSO DE MÉRITOS.

**15º.-** Consta propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022.

**16º.-** Consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Ordinaria el día 20 de septiembre de 2022.

**17º.-** Consta informe con propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 27 de septiembre de 2022.

*18º.- Consta propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de septiembre de 2022.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

***Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de carácter básico, (en adelante, TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,*

*“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes (entre ellas):*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de calificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.*

***Segunda.-** La Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, señala expresamente lo siguiente, “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”.*

*En los mismos términos se pronuncia la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al señalar que, “Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de formatemporalpor personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.*

***Tercera.-** La competencia para la aprobación de las Bases Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del personal temporal corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegaciones de la Alcaldía nº 2044/2019, de fecha 03 de julio de 2019.*

*La Junta de Gobierno Localpor **UNANIMIDAD** de los asistentes, adoptó el siguiente*

### **ACUERDO:**

***PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte derivados de la Ley 20/2021, de 28 de*

*diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:*

**“ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CORPORACIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.c) del RD. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las bases generales para la estabilización del personal temporal estructural recogerán los criterios que ahora se aprueban, previa negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en el seno de la Mesa General de Negociación.*

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** *El presente documento se rige por las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021). Asimismo se tienen en cuenta las conclusiones derivadas de las mesas de coordinación Sindicatos – Administraciones Públicas de Canarias celebradas los días 27, 28 y 29 de abril de 2022 en relación a los procesos de estabilización recogidos en la Ley 20/2021.*

*El artículo 2 de la Ley 20/2021, prevé que: “La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”*

*Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: “(...)deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.*

*Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.”*

*Asimismo, la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, contempla que: “Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”, en concordancia con la directiva europea 1999/70/CE/ del Consejo de 28 de julio de 1999 y diversas sentencias vinculadas al mismo del Tribunal de Justicia Europeo.*

**SEGUNDO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA.-** *Que previo acuerdo en la mesa general de empleados públicos del Ayuntamiento de Tacoronte aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022.*

**TERCERO.- SISTEMA SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS.-** *De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.*

*Atendiendo a la finalidad pretendida por el legislador en estos procesos selectivos por el sistema de concurso se valorarán como méritos la experiencia adquirida, la antigüedad como empleado o empleada pública, la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria, las titulaciones adicionales a la requerida de igual o superior al nivel exigido y el bagaje formativo relacionado con las funciones de la plaza y con determinadas materias transversales.*

*La admisión del mérito relativo a los servicios prestados o a la experiencia profesional, como ha manifestado el Tribunal Constitucional, ya desde la Sentencia número 67/1989, de 18 de abril, como doctrina consolidada, “...no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y suponer, además, en ese desempeño unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados...”*

*Se opta así, con carácter general por el sistema que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad en función de las tareas a desempeñar, así como la valoración de la formación específica y la experiencia adquirida en la Administración. Se atiende a la necesidad de que accedan a las plazas ofertadas personas con un bagaje formativo y profesional, de forma que se tienda a no*

*producir disfunción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos. La Administración convocante garantiza así la adecuación entre las condiciones personales de los aspirantes y las funciones propias de las plazas que puedan ser ocupados en la estructura de la Corporación.*

*Todo ello en consonancia con los estándares constitucionales (SSTC 27/2012, de 1 de marzo (RTC 2012/2), 86/2016, de 28 de abril (RTC 2016/86) relativos a este ámbito, como expone la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021.*

**CUARTO.- MÉRITOS A VALORAR.-** *El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican con una puntuación máxima de 10 puntos.*

*No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.*

*Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:*

**A) La experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:**

- La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria y adquiridas en la administración convocante se valorará con 0,050 puntos por mes.*
- La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria y adquiridas en la administración en el resto de administración local canaria con 0,030 puntos por mes.*
- La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria y adquiridas en el sector privado con 0,020 puntos por mes.*

**B) Antigüedad reconocida por servicios prestados en las Administraciones Públicas.**  
*Se valorará con un máximo de 2 puntos*

- Antigüedad reconocida en la administración convocante, como personal temporal (funcionario interino o personal laboral temporal no fijo) se valorará con 0,0166 puntos por mes.*
- Antigüedad reconocida en el resto de administraciones, como personal temporal (funcionario interino o personal laboral temporal no fijo) se valorará con 0,00833 puntos por mes.*

**C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos**

- *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.*

*Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).*

*Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAL...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.*

*En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.*

*Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*

*No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*

*El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:*

*Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento 0,014 puntos/hora.*

*Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento 0,007 puntos/hora.*

*Para las plazas del personal de limpieza, peones, vigilante, conductor oficial de 2º, oficial de 2º y de animadores y monitores deportivos los cursos con certificado de*

*aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales se valorará adicionalmente y de forma específica en sus convocatorias.*

- *Titulaciones académicas adicionales: Podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,25 puntos. No se valorarán las titulaciones necesarias como requisitos de acceso a la convocatoria.*
- *La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria se valorará con 0,50 puntos.*

*Se establecen en caso de empate los siguientes criterios de desempate:*

*1º.- La puntuación total obtenida en la experiencia profesional en la Administración convocante.*

*2º.- Antigüedad reconocida en la administración convocante, como personal temporal (funcionario interino o personal laboral temporal no fijo).*

*3º.- La puntuación total obtenida en la experiencia profesional global.*

*4º.- La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria.*

**QUINTO.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.-** *La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.*

*Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el correspondiente boletín oficial, tablón de anuncios y sede electrónica.*

**Acreditación de la Experiencia Profesional:** *La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:*

- *La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.*
- *Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.*

- *La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.*

***Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:***

*Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.*

*Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.*

*Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.*

***La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria:*** *Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.*

***SEXTO.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.***

*1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**SÉPTIMO.- BOLSA DE EMPLEO.**

*De conformidad a lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, las convocatorias para estos procesos de estabilización preverán la constitución de sendas bolsas de empleo de carácter prioritarias, constituidas por aquellos opositores y opositoras que, habiendo participado en estos procesos de estabilización se quedaron sin plazas vacantes para cubrir.”*

**SEGUNDO.-** *Publicar la presente Resolución por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir en las convocatorias públicas de todos los procesos de estabilización del empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios, a los efectos oportunos”.*

A los efectos determinados en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. José Daniel Díaz Armas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL.- Vº Bº: ALCALDE-PRESIDENTE, documento firmado electrónicamente.

**VILAFLOR DE CHASNA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****3640****199152**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 44/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 44/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilaflor de Chasna, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****3641****199155**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 45/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 45/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilaflor de Chasna, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3642****199534**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2022/0829 de 30 de septiembre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2022; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor de Chasna, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARAFÍA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES  
Y ANUNCIO DE COBRANZA****3643****198236**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 2022-0964, dictado con fecha 27 de septiembre, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a PADRONES VARIOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos:

- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
- TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (semestre de enero a junio).

Correspondientes todos ellos al año 2022, en:

- Localidad: Villa de Garafia.
- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.
- Plazo de Ingreso: 01/10/2022 A 20/12/2022.
- Horario: de 9 a 14,00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garafia, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL., Nieves Yolanda Pérez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

### ANUNCIO

**3644**

**198514**

Por Decreto de la Alcaldía número 468/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 3º BIMESTRE DE 2022 (MAYO-JUNIO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, José Antonio Alemán Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3645****198237**

Por Decreto de la Alcaldía número 465/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 4º BIMESTRE DE 2022 (JULIO-AGOSTO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, José Antonio Alemán Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****3646****199170**

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos, número MC41.2022 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria****ANUNCIO****3647****199171**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2022/3145 de fecha 28 de septiembre de 2022, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2022, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Providencia: Insértese el presente Edicto en el Tablón Municipal de Anuncios.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

## Servicios Sociales

### ANUNCIO

3648

198653

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados en el expediente de aprobación de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Realejos, aprobada provisionalmente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición y entendiéndose, por tanto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto, a los efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que resulta del siguiente tenor literal:

#### **““REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

##### **Artículo 1. Objeto.**

*El presente Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en concreto:*

- a) *La determinación de los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de ayuda a domicilio.*
- b) *El establecimiento del procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar el régimen de incompatibilidades.*
- c) *El establecimiento del baremo de valoración de las situaciones de necesidad mediante el que se establecen los criterios que permiten identificar dichas situaciones y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.*

##### **Artículo 2. Ámbito de actuación.**

*El ámbito de actuación del presente reglamento será el término municipal de la Villa de Los Realejos, dentro de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales, en relación a la prestación del servicio a las personas dependientes.*

##### **Artículo 3. Definición y objetivos.**

*El servicio de ayuda a domicilio es un servicio social, que presta el Ayuntamiento y que tiene su fundamento en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c) considerándose como un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades de los ciudadanos de este municipio.*

*El servicio de ayuda a domicilio se podrá prestar por parte del ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con lo modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De conformidad con lo que se establece en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia el servicio de ayuda a domicilio se encuentra constituido por un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico, educativo y rehabilitador dirigidas a individuos y/o familias, que se*

*hallen en situaciones de especial necesidad facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.*

*Los objetivos que se pretenden con la ayuda a domicilio son los siguientes:*

- a) Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de esta ayuda, pueden permanecer en su medio habitual.*
- b) Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario con su grupo familiar y en su entorno.*
- d) Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.*
- e) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por si misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.*
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.*

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio las personas de cualquier edad con dificultades temporales o definitivas de autonomía personal o con una problemática familiar especial o en situación de riesgo que le impida o dificulte la realización de sus actividades básicas de la vida diaria y precisen para ello de la ayuda de una tercera persona. En general cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente que justifique la intervención del servicio. Será requisito imprescindible que residan y estén empadronados en el término municipal.*

*Serán por tanto beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio las familias, personas mayores dependientes, personas con minusvalías o incapacidad, personas afectadas por una lesión o enfermedad física o mental y menores cuyas familias no puedan proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a su situación, siempre que sus circunstancias no supongan una situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General del Menor.*

*No podrán acceder a este servicio aquellas personas que estén beneficiándose o puedan beneficiarse de otros servicios de análogo contenido o finalidad prestados por parte de otra entidad pública y/o privada.*

#### **Artículo 5 Actuaciones a desarrollar por el servicio.**

*Todas las tareas tendrán un carácter subsidiario destinado a complementar las propias capacidades del usuario o de las otras personas de su entorno inmediato. Con carácter general la adquisición de los materiales fungibles para la realización de estas tareas y la reposición de los materiales y electrodomésticos, a consecuencia del desgaste o deterioro por su uso habitual, correrá a cargo del usuario. No podrá exigirse reparación de los daños causados accidentalmente (roturas, decoloraciones, pérdidas) salvo evidente negligencia o intencionalidad. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la ayuda a domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.*

*Las actuaciones a desarrollar por el servicio para poder cubrir las necesidades y problemas que presentan los usuarios son las siguientes:*

1º. *Prestaciones básicas de carácter doméstico. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar referidas a:*

- *La alimentación, comprenderá, entre otras, labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.*
- *La ropa comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura, orden, compra y otras análogas.*
- *La limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no precisen la intervención de especialistas. Se excluyen aquellas tareas que impliquen un riesgo para el auxiliar, como pudieran ser la movilización y limpieza de ventanas correderas, persianas exteriores, etc.*

2º. *Prestaciones básicas de carácter personal. Engloba todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando este no puede realizarlas por sí mismo o cuando precise:*

- *Apoyo al aseo o cuidado personal con la finalidad de mantener la higiene corporal.*
- *Ayuda para comer siempre que el usuario carezca de autonomía para comer solo.*
- *Supervisión de la medicación prescrita por el personal facultativo.*
- *Apoyo a la movilidad dentro y fuera del hogar.*
- *Compañía en el domicilio.*
- *Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.*
- *Facilitación de actividades de ocio en el hogar mediante entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.*
- *Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio.*

3º. *Prestaciones de carácter educativo. Son aquellas dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas y se concretan entre otras en las siguientes actividades:*

- *Organización económica y familiar.*
- *Planificación de la higiene familiar.*
- *Formación de hábitos de convivencia (familia, entorno, etc).*
- *Apoyo a la integración y socialización.*

4º. *Prestaciones de carácter rehabilitador. Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas a las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.*

5º. *Prestaciones complementarias. Constituyen aquellas gestiones o intervenciones que puedan ser necesarias para facilitar el mejor desenvolvimiento del usuario, tales como:*

- *Actuaciones de carácter socio-comunitario: Son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, posibilitando el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.*
- *Actuaciones de adaptación del hogar: Son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, tales como eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, etc.*
- *Ayudas técnicas. Son aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.*

### **Artículo 6. Criterios de concesión del servicio.**

1º. Como requisito básico para acceder a este servicio, la persona que lo solicita ha de hallarse en una situación de necesidad a la que no pueden hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituye el servicio de ayuda a domicilio.

Se consideran como factores integrantes del estado de necesidad del solicitante los siguientes:

- a) La autonomía personal para la realización de actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales).
- b) La situación socio familiar.
- c) La situación socio económica.
- d) Otras situaciones y factores más específicos como pueden ser: la ubicación, el estado y equipamiento de la vivienda, los recursos disponibles en el entorno y la accesibilidad a los recursos.

2º. A efectos de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas se aplicará un baremo que permita graduar dicha situación. Será preceptiva la realización de un informe técnico conteniendo la valoración y propuesta de resolución acerca de la procedencia o no concesión del servicio.

3º. Serán causa de denegación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio:

- a) No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por dicho servicio en este ayuntamiento.
- b) No cumplir los requisitos exigidos.
- c) Ingreso definitivo en residencia o ingreso hospitalario.
- d) Traslado de residencia del usuario a otro municipio.
- e) Fallecimiento del usuario.
- f) No contar con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico.

4º. En caso de no existir disponibilidad de recursos humanos para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, se establecerá una priorización de los mismos, estableciéndose un lista de reserva, salvo que concurran en cualquier solicitante circunstancias excepcionales que pudieran justificar la prestación del servicio de forma inmediata.

5º. Se considerará que la Persona solicitante puede hacer frente por sus propios medios al servicio y, por tanto, no se encuentra en situación de necesidad, cuando disponga por sí mismo de bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda. Se entenderá que el solicitante dispone de dichos bienes materiales en el caso de que disponga de capital por importe a partir de 20.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

### **Artículo 7. Baremación del estado de necesidad.**

A los efectos de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas, se propone la aplicación de un baremo en el que se analicen los siguientes factores en proporción que a continuación se indica:

- a) Autonomía personal ..... Entre 0 y 50 puntos.
- b) Situación socio-familiar..... Entre 0 y 50 puntos.
- c) Situación económica..... Entre 0 y 50 puntos.

**A: BAREMO AUTONOMIA PERSONAL**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Completa dependencia de otra persona</i>	50
<i>Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones</i>	30
<i>Limitaciones ligeras. Puede solo/a aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones</i>	20
<i>Autonomía completa</i>	0

**B: BAREMO SITUACION SOCIO FAMILIAR**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familia o vecinos que le presten una mínima atención</i>	50
<i>La familia y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Reciben una atención insuficiente para sus necesidades.</i>	30
<i>La familia y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precise.</i>	10
<i>La familia y vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado en su entorno.</i>	5

**C: BAREMO SITUACION ECONOMICA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Renta per cápita inferior al 50% del IPREM</i>	50
<i>Renta per cápita del 51% al 75 % del IPREM</i>	40
<i>Renta per cápita del 76% al 100% del IPREM</i>	30
<i>Renta per cápita del 101% al 150% del IPREM</i>	20
<i>Renta per cápita del 151% al 200% del IPREM</i>	10

Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, al efecto de poseer el requisito necesario para ser beneficiario, cuando en aplicación del baremo haya alcanzado 50 puntos, siempre que no haya obtenido 0 puntos en el baremo de autonomía personal.

Quedan excluidas aquellas solicitudes que superen los siguientes ingresos económicos.

- 1 Persona..... 2 veces el IPREM: 1.075,68 €.
- 2 Personas.....3 veces el IPREM: 1.613,52 €.
- 3 Personas o más.....4 veces el IPREM: 2.151,36 €.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión del servicio de ayuda a domicilio.**

La demanda del servicio de ayuda a domicilio dará lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que se regulará conforme se dispone en esta ordenanza así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) El procedimiento se iniciará mediante solicitud, según modelo normalizado a disposición de los ciudadanos en el departamento de servicios sociales. Si la petición del servicio beneficiase a más de una persona, de una misma unidad de convivencia, podrán ser formuladas en una única solicitud.

En caso de que la solicitud no se realizara en el modelo normalizado, esta deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar su solicitud y en todo caso deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representación legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia en su caso.
- Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que percibe el solicitante y cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En defecto del primero se aportará fotocopia de las nóminas o recibos de salarios de los últimos seis meses tratándose de ingresos regulares y los documentos oportunos referidos a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Fotocopia del Libro de Familia y/o fotocopia del NIF de los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia de la declaración del IRPF del último ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud o documento acreditativo de que no está obligado a su presentación.
- Certificado catastral.
- Informe médico actualizado del estado de salud en el que se especifique el diagnóstico y el grado de dependencia o desenvolvimiento personal. Así mismo se presentará informe médico de aquellas personas que convivan con el solicitante y presenten alguna enfermedad.
- Certificado bancario de activos y pasivos financieros del año anterior y del año en curso.
- Certificado del grado de la minusvalía acreditada por el organismo competente para su concesión, respecto de aquellas personas afectadas por algún grado de discapacidad.
- Declaración responsable de los bienes inmuebles que sean de titularidad del solicitante.
- Justificación de gastos deducibles (alquiler, crédito hipotecario, etc).
- Autorización de tratamiento de datos de carácter personal.

La falsedad y/o ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir.

Con independencia de esta documentación, el trabajador social, podrá exigir otros documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

Una vez cumplimentada la solicitud y la documentación adjunta se presentará en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, nº 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Los Realejos, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se soliciten por dos o más personas de la misma unidad de convivencia la prestación del servicio de ayuda a domicilio se procederá a la acumulación del expediente. En el caso de que deba extinguirse la prestación para cualquiera de ellos, esta podrá pervivir para los restantes beneficiarios en tanto en cuanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión. Se garantizará la confidencialidad de datos y su adecuado procesamiento debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

B) Una vez registradas, las solicitudes guardarán el orden riguroso de incoación de las mismas salvo que se de orden motivada en contrario de la que quedará constancia por escrito.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El encargado de la tramitación del expediente podrá realizar de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, son causa suficiente para denegar el servicio solicitado, independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas legales en que se pueda incurrir.

C) Recibida y valorada la solicitud y la situación de necesidad del interesado, por parte del trabajador social y recabada cuanta información sea necesaria, se emitirá informe social propuesta, que incluirá valoraciones cualitativas (entrevistas, información documental, etc) y cuantitativas (aplicación del baremo). El informe será emitido en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud acompañada de la documentación necesaria. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver el procedimiento, de oficio o a petición razonada del informante, atendiendo a la especial complejidad del caso a valorar. Dicho informe se incorporará al expediente administrativo y servirá para fundamentar la resolución que se adopte por el órgano competente para dictar resolución.

D) Adoptada la resolución por el Alcalde Presidente, se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con expresa indicación de los recursos pertinentes.

La resolución por la cual se estime la solicitud o en su caso se modifique la prestación del servicio, establecerá las concretas prestaciones que le han sido asignadas al beneficiario, así como los derecho y deberes, tipo de tareas, días y horas para su realización.

En los casos en los que la resolución sea estimatoria, el beneficiario deberá expresar por escrito su conformidad a que se ejecuten las prestaciones concretas que le han sido designadas.

El servicio de ayuda a domicilio tiene el límite de las consignaciones presupuestarias que para el mismo existan en cada ejercicio económico, por lo que la mera solicitud, no genera derecho subjetivo alguno a su concesión.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro general no se hubiera recibido notificación de la resolución, se entenderá desestimada, sin perjuicio de la

*obligación de resolver por parte del ayuntamiento. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de las solicitudes por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento o en su defecto el transcurso del plazo concedido.*

#### **Artículo 9. Procedimiento de Urgencia.**

*En el supuesto de que exista un riesgo grave o inminente para la persona respecto de la cual se solicita el servicio y el trabajador social aprecie la existencia de circunstancias que hagan imprescindible la inmediata prestación del mismo se procederá a la incoación de oficio del expediente, con carácter urgente, procediéndose con posterioridad a la recogida de la documentación y al cumplimiento de los trámites que se contemplan en los artículos precedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Se considerará supuestos excepcionales y/o casos de extrema y urgente necesidad las siguientes situaciones:*

- *Personas que se encuentren en situación de abandono, al carecer de familiares o no haber una disposición de estos para atenderlos.*
- *Personas que se encuentren en una situación socio familiar problemática individual que conlleve alto riesgo para el desarrollo de su vida diaria.*

*El carácter urgente deberá ser adoptada por el órgano competente para resolver, en el plazo máximo de quince días, desde que se aprecie la existencia del riesgo grave o inminente por parte del trabajador social y podrá dictarse resolución provisional de la concesión del servicio, hasta que sea completado el expediente. Completado el expediente se dictará resolución definitiva de concesión del servicio, o en su caso, se procederá a la revocación y posterior extinción del servicio si concurriese alguna de las causas previstas para su extinción incluida la no presentación de la documentación.*

#### **Artículo 10. Recursos.**

*La resolución de Alcalde Presidente por la que se conceda o deniegue la prestación del servicio de ayuda a domicilio agota la vía administrativa, no obstante, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, desde su notificación o directamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer, todo ello, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

#### **Artículo 11. Financiación del servicio.**

*Los gastos que conlleve la ejecución de las distintas tareas contempladas en el servicio de ayuda a domicilio se costeará con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico, financiándose los mismos tanto con recursos ordinarios como por la incorporación de créditos procedentes de otras entidades públicas o privadas.*

*No será exigible el abono de la tasa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte de los usuarios, hasta la aprobación definitiva de la correspondiente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.*

**Artículo 12. Límites a la prestación del servicio.**

*El servicio de ayuda a domicilio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:*

- a) Para la prestación del servicio de ayuda a domicilio se fijará el número de días y horas semanales durante los cuales se realizarán las tareas asignadas, teniéndose en cuenta las necesidades concretas de cada caso, así como el horario que para tal fin se tenga previsto, en todo caso, consistirá en un servicio diurno, siendo flexibles en cuanto a mañanas o tardes.*
- b) La duración de la prestación de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida hasta el 31 de diciembre del año en curso. Llegada a esta fecha, la concesión del servicio se prorrogará automáticamente por igual periodo y condiciones, salvo renuncia del usuario o modificaciones de la concesión incluso de la supresión del servicio.*
- c) La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.*
- d) En ningún caso podrán otorgarse o concederse prestaciones que en el momento de su concesión no estén previstas en el contrato de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio o en los recursos propios que la corporación disponga para la prestación de dicho servicio.*

**Artículo 13. Modificación del servicio.**

*La prestación del servicio se modificará en los siguientes supuestos:*

- a) Cambio de titular: Cuando se produzcan circunstancias que den lugar a un cambio de titular, tales como el fallecimiento, ingreso en centro o traslado del domicilio y ante la solicitud de continuidad del servicio por algún otro miembro de la unidad familiar se realizará con carácter prioritario una nueva valoración del caso y se procederá a dictar nueva resolución.*
- b) Cambio de tareas y número de horas en la prestación del servicio de ayuda a domicilio: Se podrá revisar el número de horas y las tareas de establecidas en base al estado de necesidad, al presupuesto a la demanda existente en cada momento y a la variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación del servicio.*
- c) Baja temporal: La interrupción temporal del servicio de ayuda a domicilio por un periodo no superior a seis meses, sin que ello implique pérdida del derecho reconocido causado por ingreso hospitalario en centros o traslado, a casa de un familiar y otros motivos que lo aconsejen. También los ingresos hospitalarios de hasta seis meses darán lugar a la baja temporal, si bien en este caso se podrá tener en cuenta una mayor flexibilidad en los plazos.*

**Artículo 14. Causas de suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.**

*1. Extinción. Tras la instrucción del expediente oportuno, mediante resolución del órgano competente, y a propuesta de los servicios sociales municipales, se determinarán las bajas del servicio, previa audiencia del interesado.*

*Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio las siguientes:*

- a) Fallecimiento del usuario del servicio.*
- b) Renuncia del usuario del servicio.*
- c) Ingreso con carácter definitivo en un centro de crónicos o similares.*

- d) *Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.*
- e) *Baja temporal por un plazo superior a seis meses, si no se aprecian circunstancias que justifiquen su reanudación.*
- f) *Imposición de sanción por infracción muy grave en los términos del artículo 17.*
- g) *Traslado del domicilio fuera del término municipal.*
- h) *Acceso de la persona usuario a otro recurso.*
- i) *Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.*
- j) *La existencia de riesgos de índole sanitario, riesgos físicos y/o psíquicos para la persona usuaria del servicio como para el personal que presta el servicio previa valoración del trabajador social.*
- k) *Reconocimiento de la prestación del servicio de la situación de dependencia excepto en el caso de que el solicitante tenga que acudir a un servicio de centro de día, teleasistencia y/o rehabilitación.*
- l) *No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.*

## **2. Suspensión temporal del servicio.**

*Tras la instrucción del expediente oportuno, mediante resolución del órgano competente y a propuesta de los servicios sociales municipales, se determinará la suspensión temporal en la prestación del servicio, previo audiencia de la persona interesada. Dicha resolución será notificada a la persona usuaria y, en su caso, a la entidad prestataria del servicio en los plazos y formalidades exigidas por la ley.*

*El servicio de ayuda a domicilio se suspenderá por los siguientes motivos:*

- a) *Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona usuaria establecidas en el artículo 16, cuando no sean causa de extinción, en los términos del artículo 17.*
- b) *Por pérdida temporal de alguno de los requisitos establecidos. La suspensión se iniciará de oficio o a instancia de la persona usuaria.*
- c) *Por ausencia de la persona de la vivienda por circunstancias sobrevenidas como:*
  - *El ingreso de la persona usuaria en un centro hospitalario.*
  - *Acceso de la persona usuaria a recursos socio sanitarios.*
  - *Necesidad de acudir a consultas y/o tratamiento médicos.*
  - *Rotación en diferentes domicilios familiares.*

*El periodo máximo podrá ser de hasta 3 meses.*

*En los siguientes supuestos el periodo máximo de suspensión será de 45 días:*

- *Disfrute de periodos vacacionales.*
- *El cambio de las circunstancias de necesidad en el domicilio que suponen la desaparición de las causas de necesidad.*

*La suspensión se iniciará a instancia de la persona usuaria.*

*Estos periodos de tiempo podrán ser ampliados si a criterio profesional se considera adecuado.*

*En el caso de suspensión del servicio por ausencia del domicilio, la superación de plazo de suspensión establecido sin que haya retornado la persona usuaria a su domicilio será causa de extinción del servicio.*

## **Artículo 15. Derechos de los usuarios.**

*Los usuarios de ayuda a domicilio tendrán los siguientes derechos:*

- a) *Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.*
- b) *Recibir la prestación adecuada para la realización de las tareas concedidas del modo que le hayan sido reconocidas en la resolución adoptada.*
- c) *A ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.*

- d) *A que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.*
- e) *Exigir la oportuna identificación a todas las personas que con motivo del servicio accedan a su domicilio.*
- f) *Ejercer el derecho de queja conforma a las disposiciones vigentes.*

#### **Artículo 16. Deberes de los beneficiarios.**

*Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio vendrán obligados a:*

- a) *A informar de forma veraz, sin omitir ni falsear ningún dato sobre su situación, facilitando a esta administración, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos por esta reglamento.*
- b) *Comunicar al área de servicios sociales cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio, que pudieran dar lugar a una modificación en la prestación que haya sido asignada y/o aportación económica del usuario. Especialmente deberá comunicar la presencia de familiares u otras personas que hayan de habitar en la vivienda.*
- c) *Facilitar cuanta información sea requerida por este Ayuntamiento a efectos de comprobar que se reúne los requisitos para la continuidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*
- d) *Manifiestar por escrito la aceptación del servicio.*
- e) *Permitir la entrada del auxiliar o profesionales que vayan al domicilio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*
- f) *Comunicar al menos con cinco días de antelación cualquier ausencia del domicilio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*
- g) *Ajustarse a las tareas asignadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas o de otros horarios no establecidos en el contrato de prestación del servicio.*
- h) *No ausentarse del domicilio en horas y días señalados para prestarle el servicio.*
- i) *Guardar el debido respeto y consideración al trato habitual con las personas que acuden al domicilio con motivo de la prestación del servicio.*
- j) *No exigir del auxiliar que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.*
- k) *Aceptar los cambios que por razones justificadas se produzcan en relación a los horarios con en relación a las auxiliares de ayuda a domicilio.*
- l) *Facilitar a la auxiliar de la ayuda a domicilio los productos, el material y utensilios mínimos, necesarios para realizar las tareas asignadas.*
- m) *Mantener una actitud de colaboración activa y consecuentemente con el programa educativo previamente establecido.*

*El incumplimiento de alguna/as de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en artículo 14 f) de la presente ordenanza.*

#### **Artículo 17. Régimen de Infracciones.**

*1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación con la prestación de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. El procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones se ajustará en lo prevenido en la legislación vigente.*

**a) Infracciones Leves.-** *Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio y que supongan una perturbación en el uso del servicio.*

*A. Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.*

*B. Tres ausencias del domicilio, sin previo aviso, en el plazo de tres meses.*

- C. Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el Servicio Social.
- D. El incumplimiento de carácter negligente de los deberes previsto en el artículo 16.

**b) Infracciones Graves.-** Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y que causen perturbación grave en la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

- A. Insulto al personal adscrito al servicio o dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- B. Más de tres ausencias del domicilio, sin previo aviso, en el plazo de un mes.
- C. El incumplimiento doloso en una ocasión o el incumplimiento de carácter negligente y reiterado (en al menos tres ocasiones) de los deberes previstos en el artículo 16.

**c) Infracciones Muy Graves.-** Se calificarán como muy graves las infracciones que causen un impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio. Se valorarán como infracciones muy graves:

- A. Dispensar al personal del servicio, de forma reiterada y, en al menos tres ocasiones, trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- B. Más de tres ausencias del domicilio, sin previo aviso, en el plazo de dos semanas.
- C. Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

2. En cuanto a la Prescripción y Caducidad de las Infracciones se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **Artículo 18. Régimen de Sanciones.**

Calificadas las infracciones, previo expediente instruido al efecto, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

##### **a) Sanciones para las infracciones leves.**

- A. Amonestación.
- B. Suspensión del Servicio entre 7 días hasta un mes.

##### **b) Sanciones para las infracciones graves.**

- A. Suspensión Temporal del servicio por un período entre 1 mes y un día hasta tres meses.

##### **c) Sanciones para las infracciones muy graves:**

- A. Extinción del servicio.

#### **Disposición Transitoria.**

En tanto no se produzca la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio el acceso a este servicio se entenderá gratuito para aquellas personas que reúna los requisitos para su concesión.

#### **Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. ”

Villa de Los Realejos, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Secretaría****ANUNCIO****3649****197587**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2022, por el que se aprobaron, inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación, se publica el texto íntegro de las citadas Bases:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD.**

**1. OBJETO.**

Las presentes bases, regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta que se agoten los créditos presupuestarios de las aplicaciones económicas de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico en vigor destinados a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en estas Bases, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Todo ello, conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

Estas ayudas están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

Ambas ayudas son **incompatibles entre sí**, entendiéndose que un mismo solicitante solo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

**2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La ayuda se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los presupuestos generales de la corporación, teniendo carácter limitativo.

Podrán ser estimadas todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en las presentes bases hasta que se extinga el crédito presupuestario.

### 3. **BENEFICIARIOS/AS**

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.
- c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.
- d) Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

### 4. **GASTOS SUBVENCIONABLES**

#### 4.1. AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a) Dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas: Se subvencionaran aquellos gastos necesarios para la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar.
- b) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: destinados a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

c) Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis o enseres de uso doméstico o personal.

d) Transporte: Gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas mayores y/o personas dependientes que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

e) Tratamientos especializados para personas dependientes: se subvencionarán aquellos gastos que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia, como por ejemplo la rehabilitación.

#### 4.2. AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Tratamientos específicos de rehabilitación

- Estimulación precoz (para menores de 4 años).
- Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

b) Gastos relacionados con la movilidad :

- Aumento de la capacidad de desplazamiento: adquisición o renovación de útiles que contribuyan a éste aumento.

- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de discapacidad.

- Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis y órtesis o enseres de uso personal.

- Transporte: Para contribuir en los desplazamientos de la persona con discapacidad, desde su residencia a centros o servicios especializados.

c) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: gastos destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Ambas ayudas, Tercera Edad y Discapacidad, son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

**Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.**

De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- a) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.

**5. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.(CONCURRENCIA COMPETITIVA).

5.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, o en cualquier de los registros a los que hace alusión el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección:

<https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos>; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES), en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3) y en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

5.5. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en el Anexo I de estas Bases.

5.6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5.7. Dicha solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:  
Con carácter general para ambos tipos de ayudas:

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.

- Y, en caso de representación, restante documentación acreditativa de la personalidad de quien actúa en nombre del solicitante.

B) Certificado de discapacidad.

Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.

D) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

E) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- Documento acreditativo de la pensión.
- Última nómina.
- Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

F) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

- Presupuesto.
- Factura Proforma.
- En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud etc.

H) Documentación acreditativa de la plaza residencial ocupada y adjudicada en centro público o concertado.

Se podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario para la gestión de su solicitud.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. Asimismo -de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y convalidación de actos- quedarán convalidadas las solicitudes que se presenten en la primera convocatoria del correspondiente ejercicio (en el caso que se realicen dos o más convocatorias dentro del mismo año), siempre que hayan subsanado

las deficiencias que motivaron el no tomar en consideración la solicitud y, por tanto, cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado.

Las solicitudes presentadas utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de la subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

##### **6.1.1- AYUDAS A LA TERCERA EDAD:**

###### **A) VALORACIÓN:**

###### **a) Ingresos económicos:**

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM /Persona /Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

## b) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona mayor que vive sola	5

## c) Situación de salud:

Situación de salud	Puntos
Convive con familiar/es discapacitados y/o dependientes acreditados	5

## d) Edad:

Edad	Puntos
Más de 90 años	5
Edad comprendida entre 80 y 89 años	4
Edad comprendida entre 70 y 79 años	3
Edad comprendida entre 65 y 69 años	2

## e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un mayor de 65 años	5
Convive con otros familiares a su cargo	10

## B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económica máxima a asignar a cada ayuda será de QUINIENTOS (500,00 €) euros.

6.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

## VALORACIÓN:

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas.

## a) Ingresos económicos:

- b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM/Persona/Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

c) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona con discapacidad que vive sola	10

d) Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de más del 75%	10
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de entre 66% y 75%	7
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de entre 34% y 65%	4
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de al menos 33%	1

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un miembro afectado con discapacidad	10

Todos aquellos solicitantes que ocupen plazas de recursos públicos, estando exentos de pagar la totalidad de la plaza pública o concertada ocupada y que reciban pensiones públicas, quedarán excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas.

## B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, la cuantía económica máxima a asignar a cada ayuda será de SEISCIENTOS (600,00 €). Euros.

6.2. Las subvenciones se concederán por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

## 7. *PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN*

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de las siguientes fases:

### 7.1. INICIACIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

### 7.2. INSTRUCCIÓN.

7.2.1. Existirá una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal del Área y los trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, todo ello de acuerdo con lo observado en los apartados 3 y 4 del artículo 24 de la LGS.

7.2.2. El órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad, y el importe.
- c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

7.2.3. La propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración, previos los informes del Departamento de Servicios Sociales y de Intervención, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa.

7.2.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### 7.3.- RESOLUCIÓN.

7.3.1. La Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

7.3.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7.3.3. La Resolución se notificará a los interesados con la expresión de los recursos que procedan.

7.3.4. El plazo máximo de Resolución del procedimiento será de tres (3) meses y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

### **8. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

8.1. La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante. Las asignación de las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la puntuación en los criterios de valoración, según el cuadro siguiente:

**8.1.1.- AYUDAS A TERCERA EDAD:**

<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía</b>
Más de 9 puntos	500,00€
Entre 5 y 9 puntos	450,00 €
Entre 3 y 4 puntos	400,00 €
Entre 0 y 2 puntos	350,00 €

(\*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

**8.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía</b>
Más de 10 puntos	600,00€
Entre 7 y 9 puntos	550,00 €
Entre 4 y 6	500,00 €
Entre 1 y 3	450,00 €

(\*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

**9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

9.1. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

9.2. Si el importe la factura o factura proforma, fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura. Si el importe de la factura o factura proforma, fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

9.3. En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma habrá de ser reintegrado a la administración.

9.4. Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación

9.4.1 Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter de "a justificar", aunque deberá comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

9.4.2. Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuesto, la justificación deberá realizarse en el plazo de un (1) mes, desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

- a) Factura original correspondiente, existida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.
- b) Documentación acreditativa de su pago.

La gestión y tramitación de la justificación de estas ayudas corresponderá al (la) técnico(s) social.

9.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

9.6. El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES**

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

Facilitar cuanta información les sea requerida por éste Ayuntamiento así como comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones, alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

- a) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que se otorgaron.

b) Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, así como la documentación acreditativa de su pago.

c) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

### **11. CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base tercera (3), pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

a) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

### **12. EXTINCIÓN DEL DERECHO.**

*Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:*

Renuncia expresa de la persona solicitante.

a) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.

b) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.

c) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

d) No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.

e) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes.

f) Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.

g) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

### **13. INCIDENCIAS Y REINTEGRO.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras

administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, ofalseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.

- a) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- b) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- c) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

#### **14. INCOMPATIBILIDAD.**

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

#### **15. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refieren las presentes bases, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada.

**ANEXO II****AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)**

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Representante	Notificación en Papel Notificación Telemática

**4. EXPONE**

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Asistenciales correspondientes a Personas con Discapacidad y Tercera Edad y las obligaciones que en ella se contienen.

**5. SOLICITA**

La concesión de una Ayuda asistencial, para \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE****Declaro responsablemente:**

Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.

- a) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- a) Que, actualmente, no estoy ocupando plaza asistencial en ninguna residencia de carácter público ni privado

**7. MANIFIESTA**

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

**8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****A) Documentos acreditativos de la personalidad:**

- DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.  
 En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

**B)  Certificado de discapacidad.****C)  Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar****D)  Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.**

Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

Documento acreditativo de la pensión.

- Última nómina.  
 Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.  
 Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

**E) Documentos acreditativos del gasto a**

- realizar: Presupuesto.

Factura Proforma.

En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud, etc.

**E) Otros datos:**

- Alta de Tercero.  
 Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

**9. AVISO LEGAL**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL**, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@elsauzal.es](mailto:dpo@elsauzal.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_de\_\_\_\_de 20\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

*Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal*

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****ANUNCIO****3650****198242**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022001060, de fecha 28/09/2022, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre marzo-abril de 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****3651****198677**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 06 de OCTUBRE al 07 de DICIEMBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. ARAFO:**

- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2022.

**- AYTO. ARICO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. GARACHICO:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. GÜÍMAR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2022.

**- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022

**- AYTO. PUNTALLANA:**

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, FEBRERO de 2022.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, FEBRERO de 2022.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, JUNIO de 2022.

- ACOGIDA TEMPRANA EN COLEGIOS, ENERO de 2022.

- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, ENERO de 2022.

- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, FEBRERO de 2022.

- TASA GUARDERÍA INFANTIL, FEBRERO de 2022.

- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, ENERO de 2022.

- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNTO TRIMESTRE de 2022.

**- AYTO. SILOS, LOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. TACORONTE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. TANQUE, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. VILAFLOR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL de 2022.

**- AYTO. VILLA DE MAZO:**

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JUNIO de 2022.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, JUNIO de 2022.
- TASA GUARDERÍA, JUNIO de 2022.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNTO TRIMESTRE de 2022.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 06 de OCTUBRE de 2022 al 09 de ENERO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2022.

El pago podrá efectuarse:

**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"

#### Los Llanos de Aridane

#### ANUNCIO

3652

199137

Se anuncia el extravío de la certificación número 645, referida a la participación de esta Comunidad expedida a nombre de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ELOY ARMAS, S.L. advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de quince días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Martín.

### COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

#### Los Llanos de Aridane

#### ANUNCIO

3653

199135

Se anuncia el extravío de la certificación número 376-381, referida a 6 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. AURELIO BRITO HERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1